



Resolución Directoral N°00204-2010-INIA-OGA

Lima, 16 SET. 2010

VISTO:

Carta N° 001- 2010-INIA/ADP N° 001-2010-INIA, del Comité Especial a cargo de la conducción del proceso de selección para la "Adquisición de Calamina Galvanizada", conformado por Resolución Directoral N° 0200-2010-INIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0012-2010-INIA, se delegó al Director General de Administración las facultades inherentes para la aprobación de bases de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras;

Que, de conformidad con el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece que las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función;

Que, que la aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo de los procesos de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0200-2010-INIA-OGA, que aprobó el expediente de contratación N° 016-2010-INIA para la "Adquisición de Calamina Galvanizada", designándose así mismo al Comité Especial a cargo de dicha adquisición;

Que, con el documento del visto, la Presidenta del Comité Especial solicitó la aprobación de las bases de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2010-INIA Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Calamina Galvanizada";

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de la facultad conferida en la Resolución Jefatural N° 0012-2010-INIA;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las bases de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2010-INIA, para la "Adquisición de Calamina Galvanizada", Primera Convocatoria.

Artículo 2º.- Remitir las bases aprobadas al Comité Especial a efecto que realice los trámites de la convocatoria que sean pertinentes, así como a la Oficina de Logística.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE CALAMINA GALVANIZADA

● **ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA
POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA
N° 0001-2010/INIA**

“ADQUISICIÓN DE CALAMINA GALVANIZADA”

SETIEMBRE 2010



ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 0001-2010/INIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Instituto Nacional de Innovación Agraria
RUC N°: 20131365994

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. La Molina 1981- La Molina, Lima.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Presente proceso de selección, tiene por objeto la adquisición de calamina galvanizada en el marco del proyecto "Desarrollo de Capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno" INIA-FONDOEMPLEO, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el Capítulo IV de las presentes Bases.

1.4 CODIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES

ITEM N°	Código	Denominación Comercial	Denominación Técnica
01	B201700020075	CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO CORRUGADA	CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO CORRUGADA

1.5 VALOR REFERENCIAL

El Valor referencial asciende a S/. 258,400.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total de los bienes.. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto 2010, siendo aprobado el expediente de contratación con Resolución Directoral N° 200-2010-INIA-OGA, de fecha 14 de setiembre del 2010 y de acuerdo al siguiente detalle.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Referencial Total (En S.)
01	CALAMINA GALVANIZADA CORRUGADA 1,80x0,83x0,22 mm	UNIDAD	16,150	258,400.00 Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles

Las propuestas que excedan el valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias.

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación



1.9 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el **Capítulo IV** de las presentes Bases

1.10 DECREMENTO MINIMO PARA EL PERIODO DE PUJA

El decrecimiento se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Valor Referencial	Porcentaje del Decremento	Valor Monetario del Decremento Mínimo
01	S/. 258,400.00	0.1%	S/. 258.4

1.12 BASE LEGAL

- Ley N° 28411– Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Directiva N° 006-2009-OSCE/CD – Lineamientos para la Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa, aprobada por Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, se ser el caso.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS
Convocatoria	16/09/2010
Registro de participantes, registro y presentación de propuestas (A través del SEACE)	Del 17/09/2010 al 23/09/2010 hasta 11:59
Apertura de propuestas y periodo de lances (A través del SEACE)	23/09/2010 Desde 12:00 hasta 15:00
Otorgamiento de la Buena Pro	23/09/2010

2.2 CALENDARIO

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51º y 96º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma, concordante con el numeral 7.1. de la Directiva N° 006-2009-OSCE-CD Lineamientos para la aplicación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa- Disposiciones Específicas para Subasta Inversa Electrónica.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES



2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para la inscripción como participante, el proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica. Para tales efectos, y con carácter de Declaración Jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el sistema en el SEACE, que contendrá las siguientes estipulaciones:
 - Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada
 - Conocer lo estipulado en la Ley y su Reglamento en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
 - Conocer la normativa aplicable al presente proceso
 - Asumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE.
 - Conocer el manual del usuario del Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE.
- b) Teniendo en consideración que la convocatoria contempla el pago de derecho de participación, deberá registrar los siguientes datos:
 - Lugar donde hizo el depósito (banco o entidad).
 - Número de boleta de depósito del banco o de la factura emitida en la caja de la Entidad.
 - Monto depositado.
 - Fecha de depósito.

Nota.- El pago por derecho de participación se realizará de la siguiente manera:



Derecho de Participación	S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles)
Forma de Pago Depósito	Vía depósito. Para registrarse como participante deberá realizar el pago efectuando el depósito en la Cuenta Corriente N° 0000282510 en Nuevos Soles de cualquier agencia del Banco de la Nación a nombre de Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal y opcionalmente teléfono y correo electrónico.

2.4 REGISTRO DE PROPUESTAS.

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, a partir de su inscripción como participante, para lo cual deberán cumplir con las características, formatos y demás condiciones de las presentes bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

- El Registro de la Propuestas se realizará mediante el formulario que deberá completar para tal efecto.
- Los datos que debe ingresar en su propuesta son los siguientes:

**A) Documentos de Habilitación**

- El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación requeridos.

B) Propuesta Económica

- La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem y será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el período de Lances con Agentes Electrónicos.
- Se considerará como propuesta económica válida aquella que no superen el valor referencial total consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema la excluirá automáticamente del proceso.

C) Configuración del Agente Electrónico

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos:

- El monto del decremento aplicable, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en la convocatoria y en las presentes bases.
 - El precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar por cada ítem.
 - Mediante estos parámetros el participante podrá programar los lances que realizará automáticamente su agente en el Sistema, durante los lances electrónicos.
 - En el supuesto que el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema considerará que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.
- El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente, incluyendo los del representante legal común.
El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta únicamente hasta antes de haber confirmado la presentación de su propuesta.

2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Al finalizar el registro de la propuesta, el participante podrá presentar su propuesta a través del Sistema. Para tal efecto, antes del envío de la propuesta, el participante deberá aceptar con carácter de declaración jurada:

- a) Cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Tener vigente y habilitada su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Bienes.
- c) Declarar que los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en la Ficha Técnica, así como cumplir con todas las condiciones solicitadas en las Bases.
- d) Declarar que no ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario en relación al presente proceso de selección.

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta y, de confirmarla, el Sistema recibirá la propuesta y generará el respectivo cargo electrónico.

En los procesos según relación de ítems, la presentación de propuestas se efectuará en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.



2.6 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Los postores deberán presentar como parte de su **PROPUESTA** en el sistema la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son *.PDF, *.DOC y *.ZIP", cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

- a) Copia simple del certificado o constancia de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - en el capítulo de Bienes.
- b) Declaración Jurada de Información Empresarial, según **Anexo N° 01**.
- c) De ser el caso, promesa formal de Consorcio, según **Anexo N° 02**.

2.7 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
2. Mejora de Precios (Lances en Línea).

2.7.1 APERTURA DE PROPUESTAS Y LANCES CON AGENTES ELECTRÓNICOS

El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática en la fecha y hora señalada para tal efecto en el calendario y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico, (valor de decremento y el precio límite inferior). En esta etapa podrán participar todos los postores con propuestas económicas válidas.

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. En caso que dos (2) o más postores hubieran presentado el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decremento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".
- b) Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al "menor precio" el decremento programado por este postor, pudiendo resultar que:
 - El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo "menor precio".
 - El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.
- c) El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas y en rondas sucesivas hasta que quede sólo una propuesta con posibilidad de participar en la siguiente ronda; en ese momento, la propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.

Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.



Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos para todos los ítems del proceso, el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

2.7.2 MEJORA DE PRECIOS

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en los Lances con Agentes Electrónicos puedan mejorar sus precios a través de lances sucesivos a ser realizados en línea.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.
- c) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo indicado en la convocatoria.
- d) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

2.8 DETERMINACIÓN DE PUNTAJES

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el valor de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso. En caso de empate, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

2.9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Para efectos de otorgar la Buena pro, previamente el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases, documentación a la que tendrá acceso a través del Sistema.

En caso que dicha reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial otorgará la Buena Pro al postor que ocupa el primer lugar, en caso de que alguna de ellas o ambas no reúnan dichos requisitos, se procederá a descalificarlas y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.



Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones requerida en las Bases, el Comité Especial verificará que por lo menos haya dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso de declarara desierta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2.10 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. El acta se publicará en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

2.11 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida si dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de la publicación en el SEACE del acta de otorgamiento de la Buena Pro, no se ha interpuesto recurso de apelación.

2.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante La ENTIDAD que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de La Entidad.

En aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley, el Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

El recurso de impugnación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación en el SEACE del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de impugnación deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPITULO III

INFORMACION ADICIONAL

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 148º del Reglamento.

El contrato será suscrito por LA ENTIDAD, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento, según la pro forma del Contrato.



Para suscribir el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones
- Garantía de Fiel Cumplimiento y por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso;
- Copia de D.N.I. del Representante Legal;
- Copia simple del nombramiento del representante legal y otorgamiento de facultades para suscribir contratos, con la constancia de inscripción registral;
- Copia simple de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del R.U.C. de la empresa.
- Carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor

3.2 DE LAS GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, siempre y cuando haya emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

3.3 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a LA ENTIDAD una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4 GARANTIA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquél proceso de selección para la adquisición o suministro de bienes, para la suscripción del contrato con el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios.

3.5 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

3.6 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la entrega de la orden de compra, que lo contiene hasta la conformidad y pago correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

3.7 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165º y 168º del Reglamento.

3.8 CERTIFICACION



La Ficha técnica de un bien establecerá si es obligatorio, prohibido u opcional para **LA ENTIDAD** exigir la entrega de una certificación a través de la cual un tercero acreditado asegure por escrito que el bien entregado por el Contratista reúne las características contenidas en la Ficha Técnica Respectiva.

Cuando sea opcional para **LA ENTIDAD** exigir la entrega de dicha certificación deberá establecer en la cláusula correspondiente en la proforma de contrato.

3.9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en formas mensual, previa conformidad de recepción del encargado del Almacén de la Estación Experimental Agraria Illpa, y el informe del Jefe de Proyecto de Cuyes emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días del suministro y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad de la entrega del bien, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento.

3.10 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales - OSCE.

3.11 PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases.

3.12 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Será según el Art. 49 del Reglamento, de ser el caso, todo incremento o decremento de precios que el Productor aplica a su lista de precios, será necesariamente aplicado en el mismo porcentaje al precio unitario del producto que corresponda.

Si los precios del productor disminuyen, el Proveedor está obligado a comunicar la nueva Lista de Precios Ex Planta de su proveedor en el plazo indicado en el punto anterior.

La omisión de esta comunicación podrá ser considerada como un incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento ser causal de resolución del contrato por causas imputables al Proveedor.

El Contratista, deberá comunicar por escrito, sustentándose en las normas dictadas por el Gobierno, productores citados en el párrafo anterior y/o otros mayoristas autorizados respectivamente, sobre cada incremento o disminución del precio en un plazo de 72 horas de haberse producido el alza o disminución del precio del bien. Caso contrario se considerara que no se ha realizado ninguna variación en el precio.

La Entidad, en consideración a lo indicado en el párrafo anterior, emitirá la Orden de Compra del bien correspondiente al siguiente mes, con el reajuste del precio correspondiente.

3.13 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



Requerimiento:

ITEM Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	U. MED.
01	CALAMINA GALVANIZADA 1,80x0,83x0,22 mm,	16,150	UNIDAD

Lugar de entrega: Estación Experimental Agraria Illpa – Puno, sito en Av. Rinconada Salcedo s/n Puno.

Plazo de entrega: 07 días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, el cual entra en vigencia desde el día siguiente de recepción de la Orden de Compra por parte de EL CONTRATISTA.

Las características técnicas son requisitos mínimos que tiene que cumplir los bienes a suministrar.

Por ser un bien considerado en la relación de bienes comunes en el catálogo publicado por SEACE – OSCE el producto a ofertar debe ser de acuerdo a las características de la ficha técnica aprobada.

**FICHA TECNICA
APROBADA**

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominacion del Bien	:	CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO CORRUGADA
Denominacion tecnica	:	CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO CORRUGADA
Grupo/clase/familia	:	CONSTRUCCIONES : MATERIALES, RPTOS Y ACC. INCLUYE SANITARIOS/COBERTURAS/CALAMINAS INCLUYE ACCESORIOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	:	CALAMINA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO 1.80 M X 0.83 M X 22 MM
Codigo	:	B201700020075
Unidades de medida	:	UNIDAD
Anexos adjuntos	:	
Descripcion general	:	La calamina es un elemento que se utiliza en construcción de techos con tijerales de viviendas, fábricas, galpones, cobertizos, etc., para protección de rayos solares y lluvia.

Características generales de la Ficha

Versión	:	1
Estado	:	Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	:	del 16/03/2007 al 27/03/2007
Fecha de inscripción en el SEACE	:	30/05/2007 22:20

CARACTERISTICAS TECNICAS

- Material (Antes del corrugado):

Acero Galvanizado
Norma Técnica de referencia: ASTM A653 /ASTM A924 / Jis 3302 / NTP 350.009:1968
Producto: Lámina Galvanizada.

- Producto (Después del corrugado)

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE CALAMINA GALVANIZADA**- Material (Antes del corrugado):**

Acer Galvanizado

Norma Técnica de referencia: ASTM A653 /ASTM A924 / Jis 3302 / NTP 350.009:1968

Producto: Lamina Galvanizada.

- Producto (Después del corrugado)

Longitud (mm) : 1800 (+15 / 0)

Espesor mínimo (mm) : 0.22 (+/- 0.02)

Ancho (mm) : 830 (+25 / -15)

Ancho de cresta (Paso de onda) (mm) : 76 (+ / - 2)

Alto de cresta (Altura de onda) (mm) : 16 (+ / - 2)

Número mínimo de Ondas : 11

Peso mínimo del Recubrimiento (gr. /m²) : 120

Peso mínimo por Calamina (Kg.) : 2.60

Peso máximo por Calamina (Kg.) : 3.65

Revestimiento de zinc (gr. / m²) : 102-187**REQUISITOS**

La Entidad podrá solicitar un Certificado de Calidad otorgado por un organismo acreditado ante INDECOPI, al postor a quien se adjudique la Buena pro, como requisito para suscribir el contrato de ser el caso y siendo facultad de la entidad, esta lo solicitará en la proforma del contrato.

El costo de dichos análisis será asumido por el postor a quien se le adjudicó la Buena Prc.

EXIGIR CERTIFICACIÓN**Opcional****OTRAS ESPECIFICACIONES****EMPACADO, ROTULADO, MANIPULEO Y ALMACENAJE****1. EMPACADO**

24 planchas / empaque, de preferencia.

Presentación del empaque: En papel graso, latón, plástico y suncho

2. ROTULADO

Razón social del Fabricante

Número de Lote

Nombre del Producto

Peso aproximado (Kg.)

Número de Orden de Compra

3. MANIPULEO Y ALMACENEJE

Las calaminas deben apilarse, una sobre otra, haciendo coincidir las crestas de cada una de ellas.

El producto debe ser almacenado en áreas secas y techadas.

INFORME TECNICO

Cargado el : 30/05/2007 22:19

Por : acastillo

[Descargar](#) Recomendacion : Si se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes



ANEXO N.º 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N°, R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social			
Domicilio Legal			
RUC	Teléfono		Fax

Autorización Municipal

Municipalidad	Nº de Licencia de Funcionamiento	Fecha
---------------	----------------------------------	-------

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE CALAMINA GALVANIZADA

ANEXO N° 02
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° -Primera
Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE: % Participación

.....

OBLIGACIONES DE: % Participación

.....

.....

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 2



PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento el Contrato de adquisición que celebran de una parte, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, con domicilio en Av. La Molina, con RUC N° 20131365994, quien actúa debidamente representada por el, identificado con DNI N°....., en calidad de Director General de la Oficina General de Administración, designado con Resolución Jefatural N°..... y facultado con Resolución Jefatural N° a quien en adelante se le denominará INIA; y de la otra parte, la empresa..... con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° , con domicilio en....., Distrito de, Provincia y Departamento de, debidamente representado por el Señor, identificado con DNI N°, en calidad de, inscrita en la Partida N° en el Registro de Personas Jurídica en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2010-INIA, para la ADQUISICION DE CALAMINA, cuyos detalles, importes unitarios (*en caso de corresponder*) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Contratar la ADQUISICION DE CALAMINA GALVANIZADA en el marco del proyecto "Desarrollo de Capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno" INIA-FONDOEMPLEO.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la ADQUISICION materia del presente contrato asciende a S/. a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

INIA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, con abono en cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción de la recepción de la Orden de Compra hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA y se efectúe el pago.



CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes. En caso de duda se establece el siguiente cuadro de prelación:

- 1º El Contrato
- 2º Las Bases
- 3º La Oferta

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará a al firma del presente garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de INIA, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., carta fianza bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato
- Adicional por el monto diferencial: S/....., de ser el caso.

Esta(s) garantía(s) es (son) otorgada(s) por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

INIA está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, INIA considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de INIA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, AGRO RURAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, AGRO RURAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c) de la Ley y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, AGRO RURAL procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ARBITRAJE

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado



ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE CALAMINA GALVANIZADA

en el artículo 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicándose, en este ultimo caso, la cláusula tipo SNC siguiente:

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

INIA

"EL CONTRATISTA"